



**EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE OCTUBRE DE 2020**

En la Villa de Campo de Criptana, a 23 de octubre de 2020, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria accidental de la Corporación Dña. Isabel Leal Lizcano, que certifica:

**Asistentes:**

**Preside:**

D. Santiago Lázaro López.

**Concejales:**

D<sup>a</sup>. Virginia Pintor Alberca.  
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.  
D<sup>a</sup>. Rosa Ana Fernández Ruiz.  
D. José Andrés Ucendo Escribano.  
D. Ángel Casarrubios Plaza.

**Secretaria Accidental:**

Dña. Isabel Leal Lizcano.

**Interventor:**

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las ocho horas y treinta y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria Accidental la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

**1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.**

**1.1. JGL 2020/33 Ordinario 16/10/2020**

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 16 de octubre de 2020, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

**2. PROPUESTAS.**

**2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.**

**2.1.1. PRP 2020/556 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 23-10-2020.**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1. El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica la declaración de ampliación de obra nueva terminada y constitución en régimen de propiedad horizontal, de finca Urbana: Local y Casa de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle Isaac Peral, número veintitrés.

- Comunica obra nueva de finca Urbana: Solar edificable, en Campo de Criptana, en la calle República Costa Rica, número treinta y cinco.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2. La Diputación de Ciudad Real, comunica Decreto en relación a la Convocatoria del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2020: Inversiones Alumbrado Público, otorgando una subvención a este Ayuntamiento para la Actividad: "Suministro y Canalización Alumbrado Público en Sector Sierra de los Molinos", por importe de 20.000,00 Euros.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, remite la Instrucción 10/2020 de la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Sanidad, en la que se dictan Recomendaciones sobre la gestión de la visita a cementerios el día 1 de noviembre de 2020, en el contexto de la pandemia de COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Por la Secretaria Accidental de la Corporación, se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 210, de fecha 19 de octubre de 2020, la siguiente:
  1. De la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Decreto 62/2020, de 13 de octubre, por el que se modifica el Decreto 9/2020, de 18 de marzo, por el que se aprueban medidas extraordinarias de carácter económico-financiero y de refuerzo de medios frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 211, de fecha 20 de octubre de 2020, la siguiente:
  1. De la Consejería de Sanidad, Resolución de 14/10/2020, de la Delegación Provincial de Sanidad de Ciudad Real, por la que se adoptan nuevas medidas de la Ley Orgánica 3/1986, de 14 de abril, de Medidas Especiales en Materia de Salud Pública para la contención de la expansión del COVID-19. Asunto: Adopción de nuevas medidas nivel I brotes comunitarios COVID-19 en el municipio de Campo de Criptana (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 212, de fecha 21 de octubre de 2020, la siguiente:
  1. De la Consejería de Agricultura, Agua y Desarrollo Rural, Orden 163/2020, de 16 de octubre, por la que se establecen medidas de prevención aplicables

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 28/10/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 28/10/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





a la actividad que se realiza en el ámbito de las explotaciones agrícolas por las personas trabajadoras temporales en la campaña de aceituna 2020 en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, para la prevención y control de la COVID-19.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

## 2.2. INSTANCIAS.

### 2.2.1. PRP 2020/557 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ San Luís.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2020/8744 de fecha 08/10/2020), vecino de la calle .., nº .. de esta localidad, exponiendo que en la calle .... en la esquina con la calle ....., aparcen algunas veces vehículos frente a la cochera del nº .. (vado nº ..) de su propiedad, dificultando la salida de sus vehículos de la misma; y solicita se pinte de amarillo la parte del acerado situada frente a su portada .

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/443 de fecha 15 de octubre de 2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

“(...) Que los agentes actuantes, una vez in situ en el lugar y tras dialogar con el solicitante, consideran que **procede** pintar de amarillo la zona de acerado situado frente a la cochera del solicitante.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Servicio Municipal de Obras, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.2. PRP 2020/558 Solicitud en materia de medio ambiente por vertidos de residuos domésticos.

Se da cuenta de solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio (nº 2020/8690 de 07/10/2020), vecina de la calle ...., nº .. de esta localidad, manifestando que la vecina de enfrente, le tira residuos domésticos de su casa a diario (aguas sucias de fregar, grasas, aceites, restos de comida, etc.), que ha hablado con ella en varias ocasiones y no hace caso, incluso ha tenido que llamar a la Policía Local; y solicita se le de una solución a este problema.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/438, de fecha 09/10/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

“(...) Que personados en vivienda nº .. y puestos al habla con propietaria, reconoce los hechos; que ha sido avisada que es la segunda ó tercera ocasión que ya se le ha informado de esta misma cuestión, que está prohibido el vertido de residuos en la vía pública, con el agravante de que se cruza a vivienda de la vecina a efectuar estos vertidos.

Que ha sido informada, de que NO vuelva a efectuar vertidos en la vía pública, y en este caso de que se vuelvan a producir, será sancionada por la Ordenanza Municipal de Medio Ambiente.

Que ha dicho, que NO volverá a producirse.”

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda darle traslado a la interesada del contenido del Informe de la Policía Local, para su constancia; así como dar traslado igualmente del presente acuerdo al Concejal Delegado de Medio Ambiente y Jefe de Policía Local, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

### 2.2.3. PRP 2020/559 Solicitud en materia de estacionamiento en C/ Alonso Quijano.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2020/7144 de fecha 21/08/2020), vecino de la calle ...., nº .. de esta localidad, exponiendo que cada vez que pasa el camión de la basura les rompe las tejas curvas del alero queda a la calle Alonso Quijano, junto a la portada; y solicita que se estudie poner 2 bolardos para que no se acerque el vehículo a la acera de la calle Alonso Quijano”.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/392, de fecha 02/09/2020, haciendo constar entre otros extremos, lo siguiente:

“(…) Que los agentes actuantes, una vez analizadas las circunstancias in situ, siendo la circulación de la calle de único sentido de circulación y hablando con la mujer del propietario de la vivienda, la cual muestra varias tejas dañadas en el tejado de la fachada que da a la calle Alonso Quijano, donde se aprecia que el acerado, de escasa anchura, presenta dos escalones junto a la zona donde supuestamente golpea el camión de la basura a las tejas, haciendo esos escalones de protección para que los vehículos no se acerquen, por lo que se entiende, salvo superior parecer, que **NO** se debe acceder a lo solicitado.

Se adjuntan tres fotografías del exterior del inmueble donde se aprecian los daños en las tejas, así como los dos peldaños en la acera junto a la portada.”

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/10/2020, haciendo constar lo siguiente:

#### **“INFORMO:**

**1º** De acuerdo a lo recogido en su escrito, se solicita la colocación de bolardos en el acerado de Calle Alonso Quijano, para evitar que el camión de recogida de residuos urbanos, dañe el alero de teja de la vivienda de su propiedad colindante a Calle Alonso Quijano.

**2º** Respecto a la colocación de bolardos, se debe considerar que dado que el acerado en la actualidad en demasiado estrecho, puede entorpecer el tránsito peatonal habitual.

**3º** No se dispone de informe de la Policía Local, que aclare las circunstancias de hecho del daño continuado según manifiesta de los daños a su alero. Se presupone que exista la posibilidad de que algún vehículo aparcado en el frente a su fachada, haga que el citado camión de recogida se ciña a esa esquina y produzca los daños, o incluso la dificultad del giro por parte del vehículo de recogida produzca la misma situación, por tanto, la colocación de bolardos, agravaría la situación anormal de circulación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**4º** Por tanto, se debería identificar la causa previa para poder tomar las medidas necesarias y evitar los daños que se producen en la vivienda afectada, siendo necesario tanto informe de Policía Local, como del Servicio de Recogida de Residuos Urbanos."

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los Informes Técnicos emitidos, así como que el acerado en la actualidad es demasiado estrecho y la instalación de bolardos puede entorpecer el tránsito peatonal habitual, y debido a que el causante de los daños es la Mancomunidad de Servicios COMSERMANCHA; la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**1º)** Poner en conocimiento de COMSERMANCHA los hechos, y solicitarles que nos informen al respecto, como trámite previo al acuerdo que legalmente proceda.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.4. PRP 2020/560 Solicitud en materia de tráfico en C/ Guindalera.**

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2020/7572 de fecha 03/09/2020), vecino de la calle ..., nº .. de esta localidad, exponiendo que "ante la prohibición de bajar coches por C/ ..., entre C/ ..... y C/ ....., justo entre el tramo comprendido entre C/ ... y C/ ..., bajan los coches algunos con velocidad extrema y ante el inminente inicio de la Guardería, y por la población en general, solicita que se ponga un resalto en ese tramo de la calle para que los coches aminoren la velocidad".

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/399 de fecha 08/09/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) – Consultados los datos obrantes en esta Policía Local, no consta como calle especialmente conflictiva por accidentes de tráfico.

- No se ha observado peligrosidad en el mismo, como lo corrobora la no existencia de accidentes.

- No se constata como una zona de especial afluencia de peatones.

- Dar traslado al departamento de urbanismo, para que estudie la viabilidad del proyecto; si se decide instalarlo."

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/10/2020, haciendo constar lo siguiente:

**"INFORMO:**

**1º** Se considera que son elementos necesarios para aminorar la velocidad de la circulación en casco urbano, estando regulada esta velocidad a una velocidad máxima de 40 km/h.

**2º** Que estos pasos elevados se deben ejecutar con una evacuación lateral de agua longitudinal, la sección de esta no es suficiente cuando las lluvias son intensas, en el punto donde se produce la solicitud.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





**3º** Se dispone del informe de Policía Local preceptivo en estos casos, donde no recomienda su instalación.

**4º** Por lo tanto, de acuerdo a lo anterior no se considera recomendable la ejecución de dicho paso, en la actualidad.

**5º** Si que hay que considerar que los pasos elevados son elementos singulares, y que no se pueden considerar como elementos de instalación generalizada en las vías de comunicación.

**6º** No obstante, y si a futuro se realizan obras de urbanización de este entorno, se ejecutarían obras de instalación de drenaje de la escorrentía superficial de las aguas pluviales y se podría disponer de elementos ralentizadores del tráfico."

A la vista de lo anterior, y en base a los Informes Técnicos referidos mas atrás, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda NO acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.5. PRP 2020/561 Solicitud en materia de tráfico en esquina C/ Calvario con C/ Guindalera.**

Se da cuenta de solicitud presentada por D<sup>a</sup>. ....., actuando en nombre propio (nº 2020/5415 de fecha 07/07/2020), vecina de la calle ...., nº .. de esta localidad, exponiendo que "ante al cambio de aparcar coches que se ha producido en la calle ..., así como la prohibición de circular hacia abajo por calle .... desde calle ... y el aumento de tráfico, solicita que se instale un bolardo en la esquina de su vivienda, para impedir que los coches y otros vehículos se suban a la acera.

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 13/10/2020, haciendo constar lo siguiente:

**"INFORMO:**

**1º** Respecto a la colocación de bolardos, se debe considerar que dado que el acerado en la actualidad en demasiado estrecho, puede entorpecer el tránsito peatonal habitual.

**2º** No se dispone de informe de Policía Local, que identifique y valore los problemas que aduce el interesado.

**3º** Una vez se confirme la necesidad de este elemento disuasorio, en la citada ubicación, no existe inconveniente para su ubicación."

A la vista de lo anterior, teniendo en cuenta el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y no constando Informe de la Policía Local al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda requerir Informe a la Policía Local, para determinar con mayor exactitud lo que legalmente proceda; dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Tráfico y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.6. PRP 2020/562 Solicitud para instalar un puesto de patatas asadas en la Plaza Mayor.**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2020/8974 de fecha 16/10/2020), solicitando un permiso para instalar un puesto de patatas asadas con guarnición de 4 X 4 metros de longitud, en la Plaza Mayor de esta localidad, los días del 31 de octubre hasta el 29 de noviembre de 2020, ambos incluidos, con motivo de la pandemia y debido a que este año no han podido trabajar en ninguna feria y quisiera poder hacerlo; indicando que pondrían todas las medidas necesarias, que abrirían por la tarde y que su producto es para llevar.

VISTO que, para este tipo de instalaciones, como son la instalación de atracciones, puestos, ... ect., que se instalan durante la feria, se conceden de forma extraordinaria en otros lugares pero para esas fechas en concreto, y fuera de esos días extraordinarios no se autorizan.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**1º)** Comunicar al interesado que, por no encontrarnos en estos momentos en período festivo, se le emplaza para que pueda volver a realizar su petición con el tiempo de antelación suficiente a las próximas fiestas.

**2º)** Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Festejos, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.7. PRP 2020/563 Solicitud instalación de bolardos esquina de C/ Tres Carabelas con C/ Miguel Henríquez de Luna.**

Se da cuenta de solicitud presentada por D. ...., actuando en nombre propio (nº 2020/7396 de fecha 31/08/2020), vecino de la calle ....., nº .. de esta localidad, exponiendo que en la acera frente a su vivienda antes referida, esquina con calle ....., está la acera desprendida por los vehículos que pasan por encima al girar en la intersección; y solicita que se estudie poner bolardos para que los vehículos no se suban a la misma.

VISTO el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 2020/393 de fecha 02/09/2020, haciendo constar entre otros, lo siguiente:

"(...) Que los agentes actuantes, una vez analizadas las circunstancias in situ, siendo la circulación de la calle de doble sentido de circulación, se habla con el solicitante, el cual indica que el acerado y el bordillo se encuentran con desperfectos, comprobando los agentes que efectivamente hay un bordillo desprendido del resto y levemente dos baldosas del acerado, por lo que deberían de ser reparadas, pero **NO** acceder a lo solicitado, salvo superior parecer.

Se adjuntan tres fotografías del exterior del inmueble donde se aprecian los daños en el acerado. "

VISTO el Informe emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal de fecha 13/10/2020, haciendo constar lo siguiente:

**"INFORMO:**

**1º** Se constata el mal estado del citado acerado tal como se puede comprobar en la documentación aportada, es necesario la reposición de los bordillos que conforman la curva de manera que estos elementos cumplan de delimitación entre acerado y calzada.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2º Respecto a la colocación de bolardos, que su colocación no entorpece el tránsito peatonal habitual.

3º Por tanto sería conveniente la previa adecuación del acerado y valorar la necesidad de colocación de bolardos, una vez realizado los trabajos y se constate que se producen con relativa asiduidad las invasiones de acerado por el tráfico rodado.”

A la vista de lo anterior, y teniendo en cuenta los Informes Técnicos emitidos al respecto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

1º) Proceder por parte de este Ayuntamiento a la reposición de los bordillos que conforman la curva en esquina de calle ... con calle .....

2º) A la vista de lo que resulte, una vez repuestos los bordillos, volver a su estudiar su petición.

3º) Dar traslado de los presentes acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Tráfico, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de Policía Local y Departamento de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.8. PRP 2020/565 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Mujeres Antares.**

Se da cuenta de las solicitudes presentadas por la Asociación de Mujeres Antares para la utilización de la Sala de Exposiciones de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Vista la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

- Autorizar A D.ª ....., en representación de la Asociación de Mujeres Antares, para la utilización de la Sala de Exposiciones "José Díaz" de la Casa de Cultura de esta localidad, del 9 al 20 de noviembre de 2020 para Exposición Fotográfica Conmemorativa del X Aniversario de la Asociación solicitante, con los siguientes criterios regulados por la normativa antes aludida:

"1.....Los museos y salas de exposiciones, de titularidad pública o privada, podrán acoger tanto las visitas del público a la colección y a las exposiciones temporales como la realización de actividades culturales o didácticas **sin superar un límite del setenta y cinco por ciento del aforo** permitido para cada una de sus salas y espacios públicos..."

"..... 2. El número de visitantes en grupo será determinado por la dirección de cada centro, **no debiendo superar el máximo de diez personas**, incluido el monitor o guía. Estas visitas deberán realizar una reserva previa y deberán cumplir las medidas necesarias para procurar la **distancia de seguridad interpersonal** durante el desarrollo de la actividad."

".....3. El personal de atención al público del museo o sala informará a los visitantes sobre las **medidas de higiene y prevención** frente al COVID-19 que deben observarse durante la visita y velarán por su cumplimiento....."

- Autorizar a D.ª ....., en representación de la Asociación de Mujeres Antares, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, de esta localidad desde el viernes 13 de noviembre de 2020 en horario de 19:00 a 21:30 para entrega de premios del Certamen de Cartas Manuscritas Juana Pinés, con los siguientes condiciones regulados por la normativa antes aludida:

".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y **espacios similares**, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

"Se establece un **aforo máximo del 50%** ....." (Resolución D.P. Sanidad 14 de octubre)

- Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 28/10/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 28/10/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.

- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

1. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.  
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
2. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
3. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
4. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
6. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
7. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.9. PRP 2020/566 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación de Tai Chi Hung Yu Long.**

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación de Tai Chi Hung Yu Long para la utilización de una sala de la Casa de Cultura.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Vista la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la contención de la expansión del Covid-19, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1. Autorizar el uso de una sala o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:
  - A D.ª ....., en representación de la Asociación de Tai Chi Hung Yu Long, para la utilización de una sala de la Casa de Cultura, aula 7, de esta localidad desde el viernes 23 de octubre de 2020 hasta el viernes 18 de junio de 2021 en horario de 10:00 a 11:15 horas y de 16:30 a 17:45 horas para la realización de esta actividad.
2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial cumplimiento de los siguientes condicionantes:

".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y **espacios similares**, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.

"Se establece un **aforo máximo del 50%** ....." (Resolución D.P. Sanidad 14 de octubre)

- Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:

- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos. Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, las interesadas deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
7. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores a la fecha en que se dicta este acuerdo, y que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, siendo de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
8. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

**2.2.10. PRP 2020/570 Solicitudes de utilización de salas e instalaciones municipales por la Asociación Cultural Docecientos.**

Se da cuenta de las solicitudes presentada por la Asociación Cultural Docecientos para la utilización del Teatro Cervantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Visto el Decreto 24/2020 de 19 de junio dictado por la Consejería de Sanidad de Castilla la Mancha sobre medidas de prevención necesarias para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 una vez superada la fase III del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, así como sus modificaciones posteriores reguladas en virtud de los Decretos 28/2020, de 30 de junio y 49/2020, de 21 de agosto.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la Resolución dictada por la Delegación Provincial de la Consejería de Sanidad en Ciudad Real de fecha 14 de octubre de 2020 por la que se adoptan medidas especiales en materia de salud pública para la la contención de la expansión del Covid-19, la Junta de Gobierno Local en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648 de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

**1. Autorizar el uso de una sala o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:**

- A la Asociación Cultural Docecientos:
  - **Teatro Cervantes** de esta localidad:
    - Para ensayos: los días 20 de diciembre de 10 a 14 horas, y del 21 al 23 de ese mismo mes, de 20 a 23.30 horas, sin perjuicio de las restricciones aprobadas por las autoridades sanitarias con posterioridad a la fecha en que se adopta este acuerdo.
    - Los días 27, 28, 29 y 30 de diciembre de 2020 para representación de la obra de teatro "Aristócratas conversos"
  - **Salón de Actos de la Casa de la Música:**
    - los lunes y miércoles desde el 19 de octubre al 16 de diciembre, ambos inclusive, de 20 a 23 horas, así como el 31 de octubre de 9 a 14 horas, para ensayos de la obra de teatro "Aristócratas conversos", sin perjuicio de las restricciones aprobadas por las autoridades sanitarias con posterioridad a la fecha en que se adopta este acuerdo.
    - todos los sábados por la tarde desde el 24 de octubre hasta el 19 de diciembre, (a excepción del 14 de noviembre) ambos inclusive, de 16 a 21 horas, para ensayos del coro Docecientos.

**2. Poner en conocimiento de la entidad solicitante que deberán respetarse taxativamente, las indicaciones establecidas en la normativa dictada por las autoridades sanitarias como consecuencia de la crisis sanitaria, con especial incidencia en el respeto a la distancia interpersonal mínima, utilización de medidas de higiene como uso de mascarillas o elementos de protección personal, así como las señaladas a continuación:**

- ❖ ".....Actividad en cines, teatros, auditorios, circos de carpa y **espacios similares**, así como en recintos al aire libre y en otros locales y establecimientos destinados a espectáculos públicos y actividades recreativas.  
"Se establece un **aforo máximo del 50%** ....." (Resolución D.P. Sanidad 14 de octubre)
- ❖ Los objetos y materiales utilizados en la actividad, serán desinfectados después de cada uso, debiendo disponer de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original







y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.

- ❖ En aquellos supuestos en que se utilicen aseos o vestuarios su ocupación máxima será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia. Si la superficie es superior a cuatro metros cuadrados por contar con más de una cabina, la ocupación máxima será de un tercio, debiendo mantenerse durante su uso la correspondiente distancia de seguridad. Deberá reforzarse la limpieza y desinfección de los referidos aseos garantizando siempre el estado de salubridad e higiene de los mismos.
- ❖ En caso de aparecer síntomas compatibles con el COVID 19 (fiebre, tos, dificultad para respirar) u otros síntomas como falta de olfato o gusto, deberán adoptarse medidas de aislamiento y comunicación inmediata con los Servicios de Salud.

3. Informar que en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo por cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.  
Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.) corren a cargo del solicitante.
4. Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.
5. Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, documentación que deberán tener a disposición del Ayuntamiento que en cualquier momento podrá requerirla para su exhibición.
6. Con anterioridad, y previo a la utilización de las salas de referencia, el interesado deberán firmar la declaración responsable que acompaña a esta notificación, comprometiéndose al cumplimiento de las normas sanitarias que en ese momento estén establecidas.
6. El cumplimiento de los condicionantes y requisitos señalados, podrá verse alterado por la aprobación y entrada en vigor de normas posteriores que, siendo dictadas por las autoridades sanitarias competentes, prevean modificaciones en cuanto al desarrollo de actividades culturales, y que serán de obligado cumplimiento para la Entidad solicitante en todo aquello que prevea nueva regulación o modifique los criterios establecidos.
7. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados: Concejal Delegada de Cultura y Casa de Cultura, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	ISABEL LEAL LIZCANO	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL
Firma 1 de 2	SANTIAGO LAZARO LOPEZ	28/10/2020	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## 2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

### 2.3.1. PRP 2020/550 Aprobación factura número 1547, por el Servicio de Guardería Rural en el término municipal de Campo de Criptana.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. ...., en relación con el Área de Hacienda.

Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 5 de julio de 2017, aprobada una única prórroga de dos años por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 6 de febrero de 2019, así como el Informe emitido por Intervención.

Existiendo crédito autorizado y comprometido para sufragar la misma en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (derogado por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público), los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar la factura número 1547 de fecha 30 de septiembre de 2020, en relación con el contrato AB.SERV/1/2017, por la prestación del "Servicio de guardería rural en el término municipal de Campo de Criptana (Ciudad Real)", durante el mes de septiembre del presente, por importe de .... euros, emitida por ... S.L., NIF ....., documento que obra en el expediente número 2017/1550 y, en consecuencia, reconocer dicho gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 01.41000.22799.01 del ejercicio actual.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

### 2.3.2. PRP 2020/551 Aprobación facturas incluidas en la relación nº 664, por el suministro de gas natural en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP.

Se eleva la siguiente Propuesta por el Sr. Alcalde-Presidente, D. ...., en relación con el Área de Hacienda.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO SECRETARIA ACCIDENTAL 28/10/2020  
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ ALCALDE 28/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la justificación de gasto que obra en la Intervención municipal por el suministro de gas natural en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, adjudicado por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de noviembre de 2018, aprobada una prórroga por un período de doce meses por Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2019. Visto el Informe emitido por Intervención. Existiendo crédito adecuado y suficiente para sufragar el citado gasto en su correspondiente aplicación presupuestaria.

Considerando que la ejecución y resolución de este Contrato se supedita a lo dispuesto en el Acuerdo Marco para la prestación del suministro de gas natural de la citada Central de Contratación, en los PCAP y PPT que rigieron la licitación de ese Acuerdo Marco, así como en el TRLCSP, en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y, en cuanto no se oponga, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y cualquier otra legislación que le pudiera ser aplicable.

Vistos los artículos del 183 al 189 del Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos del 52 al 68 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, todo ello en materia de presupuestos y competencias.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local, en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648 de fecha 24 de junio de 2019, adopta los siguientes ACUERDOS:

**PRIMERO.-** Aprobar las facturas incluidas en la relación nº 664, emitidas por ... S.A., NIF ..., por un importe total de ... euros, correspondientes al suministro de gas en varias dependencias, en relación con el contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de gas natural por la Central de Contratación de la FEMP, núm. 2018/000200, relación que obra en el expediente 2019/3206 y, en consecuencia, reconocer las obligaciones relacionadas con cargo a cada una de las aplicaciones presupuestarias del ejercicio corriente recogidas en la citada relación.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la empresa interesada y a Intervención, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.

## 2.4. OTROS ASUNTOS.

### 2.4.1. PRP 2020/568 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D<sup>a</sup>. ..., como propietaria del inmueble situado en la ..., .. de esta localidad (nº 2020/8816 de 13/10/2020), remitiendo informe redactado por la arquitecta D<sup>a</sup>. ....., en el cual se describen los daños detectados en el inmueble objeto de reforma, provocados por la ejecución de las obras del edificio que alberga las instalaciones de la administración local; y solicita el abono

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
28/10/2020  
SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
28/10/2020  
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de los costes que supone ejecutar la actuación propuesta por la arquitecta para solventar los daños ocasionados por la obra del nuevo edificio consistorial y reforzar el encuentro entre ambos edificios para evitar daños futuros, aportando el presupuesto del constructor que llevará a cabo la subsanación de los daños detectados, por importe de .... €, IVA aparte.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Teniendo en cuenta el Decreto de Delegación de competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/648 de 24 de junio de 2019.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**Primero.-** Admitir a trámite la solicitud presentada por D<sup>a</sup>. .... antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar a la solicitante.

**Segundo.-** Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D. ...., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.-** Comunicar a D. .... su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

#### **2.4.2. PRP 2020/569 Reclamación por daños en mobiliario municipal.-**

Se da cuenta del parte diario de incidencias del día 20 de septiembre de 2020, de la Policía Local, donde se recoge los datos del vehículo que ha causado daños a una señal, así como el seguro del mismo, que se corresponde con el vehículo matrícula ....., que ha golpeado una señal en la C/ .... con C/ ..., para la reclamación de los daños a la causante de los mismos.

Visto el Informe de valoración de daños emitido al respecto por el Ingeniero Técnico Municipal en fecha 13/10/2020, en el que consta que los daños producidos ascienden a la cantidad de ... Euros, más IVA.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad Acuerda dar traslado tanto del Informe de accidente como del Informe emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, a la conductora del vehículo cuyos datos figuran en el informe de accidente, para que lo ponga en conocimiento de la Compañía de Seguros ALLIANZ, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., al objeto de reclamar la indemnización de la cantidad expresada anteriormente por los daños ocasionados en el mobiliario municipal.

#### **2.4.3. PRP 2020/571 Contestación a queja presentada de un vecino por grietas en su vivienda.**

EXPT: 2019/3472.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2  
ISABEL LEAL LIZCANO  
SECRETARIA ACCIDENTAL  
28/10/2020  
Firma 1 de 2  
SANTIAGO LAZARO LOPEZ  
ALCALDE  
28/10/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se da cuenta del expediente tramitado, en relación a la queja que efectuó D. .... (con fecha 26/11/2019), donde exponía que en su domicilio en la calle ...., nº .. de esta localidad, se le habían abierto varias grietas, y una vez que contactó con su albañil, éste le indicó que posiblemente vendría de alguna rotura de agua de la red municipal en la calle, y al día siguiente después de contactar con la empresa de gestión municipal de agua y comprobar que había una rotura en la calle junto a su puerta. Al abrir la rotura, se pudo comprobar (según fotografías que adjunta) que hay un hueco bajo los cimientos de la casa de unos 2 metros en horizontal; y solicita sea admitida su reclamación y se le indique como proceder al arreglo de las grietas.

VISTO que, por parte del Departamento de Obras y Urbanismo de este Ayuntamiento, se dio traslado de la queja a AQUONA, Gestión de Aguas de Castilla, S.A.U., como adjudicataria del servicio de agua potable y responsable de los daños causados.

VISTO que, se dio traslado de la queja presentada igualmente al Concejal Delegado de Obras y Servicios.

VISTO que, con esa misma fecha, se le informó al interesado que se daba traslado de su queja, tanto a AQUONA, S.A.U., como al Concejal Delegado de Obras y Servicios.

VISTO que, por parte del interesado D. ...., se presenta nuevo escrito (nº 2020/7354 de fecha 27/08/2020), comunicando que las grietas siguen abriéndose, y solicita nuevamente que sea admitida su reclamación y se le conteste.

VISTO que, nuevamente el interesado presenta una solicitud (nº 2020/8701 de fecha 2 de octubre de 2020), solicitando que se revise la rotura que hubo, porque cada día tiene más grietas y también tiene problemas con las puertas.

RESULTANDO que, con fecha 9 de octubre de 2020 y registro de entrada nº 2020/8780, AQUONA, S.A.U., remite Informe en relación al expediente de referencia, informando de los antecedentes y la situación, haciendo constar entre otros, el siguiente contenido literal:

"(...) ANTECEDENTES Y SITUACIÓN.

El 22 de noviembre de 2019, hubo una avería en la red de agua potable que es reparada por Aquona. Se avisa a la compañía aseguradora para proceder a la peritación de los daños. El resultado de la valoración asciende a .... Euros IVA incluido. Esa cantidad es la que se ofrece al reclamante dado que es la valoración íntegra del documento pericial. El reclamante manifiesta que no está conforme con esa cantidad rehusando a firmar el documento de conformidad.

CONSIDERANDO que, la Ley 9 /2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, establece en su Artículo 196. Indemnización de daños y perjuicios causados a terceros, apartado 3. Lo siguiente:

*"3. Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído al contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción."*

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ISABEL LEAL LIZCANO 28/10/2020 SECRETARIA ACCIDENTAL

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 28/10/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001
Url de validación	<a href="https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002">https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002</a>
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad ACUERDA:

**1º)** Instar a los Servicios Técnicos Municipales, para que se personen en el lugar de los hechos y emitan un Informe Técnico de valoración al respecto, como trámite previo a la resolución administrativa que legalmente proceda.

Informar, en virtud de lo establecido en el art. 196.3 de la LCSP, que la parte contratante a la que corresponde la responsabilidad de dichos daños es la concesionaria del servicio de agua potable, la empresa AQUONA, S.A.U., y que en virtud de lo dispuesto en el punto 4 de dicho artículo, la reclamación de aquellos debe formularse, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto, que para el caso que nos ocupa es la vía jurisdiccional civil.

**2º)** Dar traslado de los presente acuerdos al interesado, a AQUONA, S.A.U., Concejal Delegado de Obras y Servicios y al Departamento de Obras y Urbanismo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

### 3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y treinta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,  
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,  
Fdo. electrónicamente

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real  
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242  
e-mail: [ayuntamiento@campodecriptana.es](mailto:ayuntamiento@campodecriptana.es)  
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	28/10/2020	ALCALDE	SANTIAGO LAZARO LOPEZ
Firma 2 de 2	28/10/2020	SECRETARIA ACCIDENTAL	ISABEL LEAL LIZCANO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación e0ee9f2337e64e34aec3e4f9413c6f84001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

